

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR NUMERO 150**

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.ª y 9.ª de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de la beneficiaria doña Consuelo Gargallo Mateo, como viuda de don Doroteo López Hombrados, Practicante de A. P. D. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Corduente, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento en 19 de Junio de 1957, en sesión de 15 de Julio de 1957, concediéndola el 25 por 100 del sueldo regulador de 4.500 pesetas anuales, por ser el mayor sueldo disfrutado durante más de dos años, lo que supone una pensión base anual de 1.125 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953.

Dicha pensión se ha incrementado en 2.475 pesetas, que con la pensión básica hace un mínimo de 300 pesetas mensuales, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 en su artículo 5.º, apartado 2.º y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 3.600 pesetas anuales, que percibirá doña Consuelo Gargallo Mateo desde el día 20 de Junio, es decir, desde el siguiente al fallecimiento del causante, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
CORDUENTE .....	Guadalajara .....	1125'00	2475'00	3600'00	300'00

Pagará la pensión el Ayuntamiento de Corduente.  
Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.  
Guadalajara 3 de Agosto de 1957.

2098

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR NÚM. 151**

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en Circular número 321 de fecha 31 de Julio último, con entrada el 2 del mes en curso, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose tenido noticia por el Sindicato de Ganadería «Grupo de Ganaderías de Lidia

de Segunda Categoría», de que por algunos Gobiernos Civiles y Alcaldías no se da cumplimiento a lo preceptuado en la Orden-Circular de 5 de Febrero de 1908, ratificada por las de 13 de Junio de 1928 y 28 de Agosto de 1931, que prohibe la celebración de «Capeas» y «Corridas de Toros» en calles y plazas públicas, y en el artículo 14 del Reglamento de Criadores de Toros de Lidia, que establece que no podrá venderse, cederse, etc., vaquillas y demás reses sino para lidiarse en un solo festejo, debiéndose apuntillar al



final de él en el caso de no morir durante la lidia, y que se admiten algunos certificados de pureza de casta y virginidad de ganado expedidos por algunos ganaderos de segunda categoría poco escrupulosos sin el oportuno «visado» del Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de Segunda Categoría», certificándose indebidamente que las reses no han sido ya toreadas y se da lugar a accidentes que de otra manera no ocurrirían; ruego a V. E. el más exacto cumplimiento de aquellas disposiciones, como también que no autoricen la celebración de espectáculos taurinos en que inter vengan ganado de segunda categoría sin que el certificado expedido por el ganadero lleve el correspondiente visado del Sindicato Vertical de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de Segunda Categoría», como ya se hizo saber al mismo por oficio de este Centro directivo de 1.º de Mayo de 1952, que se exigirá por las Autoridades.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, en particular por todas las Autoridades locales de esta provincia.

Guadalajara 7 de Agosto de 1957. 2131

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

#### CIRCULAR NÚM. 152

Terminada la campaña de vacunación antirrábica obligatoria en la provincia, y no habiendo dado cumplimiento a la norma 10 de la Circular número 103 de este Gobierno Civil («Boletín Oficial» de la provincia número 53 de 2 de Mayo de 1957), la mayoría de los señores Alcaldes de la provincia, referente a la remisión a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las relaciones de perros vacunados, sacrificados y de no vacunados ni sacrificados, con expresión de los nombres y apellidos de sus propietarios y con el visto bueno del señor Veterinario Titular, por la presente se ordena a los señores Alcaldes indicados, que en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan, sin excusa ni pretexto, a la Jefatura Provincial de Ganadería las tres relaciones indicadas, previniéndoles que, aquellos que dejasen de hacerlo, les será impuesto el correctivo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Agosto de 1957. 2132

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Distrito Forestal de Guadalajara

### ANUNCIO

*Amojonamiento general del monte de utilidad pública número 232, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de los propios de la Beneficencia Provincial, y sito en el término municipal de Mazarete.*

Autorizada la práctica de dicho amojonamiento por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, con fecha 24 de Julio último, he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 2 de Diciembre próximo, a las nueve horas, para dar principio a la mencionada operación, en el sitio en que se fijó el piquete número 1 del deslinde, mojón trigéneo de la Dehesa de Solanillos con los términos municipales de Santa María del Espino y Luzón, en el paraje «Majada de las Vacas», tal operación será realizada por el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito, don Rafael Martín Tapia, el cual irá señalando sobre el terreno los vértices del perímetro general y de enclavados donde han de colocarse los hitos o mojones de los diferentes órdenes,

teniendo en cuenta las actas, plano y registro topográfico del deslinde administrativo que para este monte fué ya ejecutado y aprobado por Real Orden de 2 de Abril de 1923, siendo, por tanto, firme esta resolución por haber transcurrido ya el plazo legal señalado para recurrir contenciosamente ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

En su consecuencia, en el acta que al efecto se levante, no podrán admitirse propuestas ni reclamaciones que intenten modificar los perímetros aprobados, limitándose a concretar sobre el terreno los puntos donde han de colocarse los mencionados mojones, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Tanto la Alcaldía de Mazarete, como la de los Ayuntamientos cuyos términos son colindantes con el citado monte, tan pronto reciban el «Boletín Oficial» de la provincia donde se inserte este anuncio, darán la debida publicidad, para conocimiento de los propietarios o partes interesadas, colocándose al efecto el edicto o copia del presente anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y en los sitios de costumbre; dando cuenta de haberlo así efectuado, por medio de certificaciones que remitirán a esta Jefatura, firmadas por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, para su constancia en el expediente y en evitación de responsabilidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 2 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2081

## Jefatura Agronómica de Guadalajara

### ANUNCIO

Por el presente se recuerda a todas aquellas personas que piensen dedicarse a la elaboración de vinos en la próxima campaña, la obligación que tienen de solicitar la correspondiente autorización de reapertura en esta Jefatura, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar. Dichas solicitudes deberán ser presentadas antes del día 10 del mes de Septiembre próximo.

Guadalajara 6 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2110

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

*De interés para los usuarios de las cartillas de maquila, tanto para fábrica como para molino*

Durante la actual campaña, los usuarios de cartilla maquilera deberán abonar, única y exclusivamente, en fábricas o en molinos, las cantidades que a continuación se indican:

a) Los titulares de cartillas maquileras, utilizadas por el sistema de canje, abonarán al fabricante de harinas, como máximo, 13'50 pesetas por quintal métrico de trigo reservado para consumo.

b) Los titulares de cartillas maquileras, utilizadas por el sistema de maquila, no abonarán cantidad alguna al molinero.

c) Los fabricantes de harinas y los molinos maquileros están obligados a colocar en sitio visible un cartel con la indicación de las cantidades a percibir del reservista, por canon de molturación, con la cantidad reservada.

d) Cuando por algún fabricante o molinero se pretenda cobrar mayor cantidad que las autorizadas legalmente en los apartados a) y b), se denunciará ante esta Jefatura Provincial.

Si por algún industrial, fabricante o molinero se observara que tanto los vales de harina o las molturacio-



nes por maquila son utilizadas por otra persona distinta de la titular y que pudieran ser panaderos o intermediarios, lo pondrán en conocimiento de esta Jefatura Provincial.

Guadalajara 7 de Agosto de 1957.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2118

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### EXPLOSIVOS

Interesado: Vda. e hijos de Andrés Taberné.

Vecindad: Guadalajara, calle de Miguel Fluiters, número 41.

Objeto de la petición: Polvorín para almacenar 5.000 kilogramos de dinamita, detonadores y mecha correspondientes.

Emplazamiento: «Las Pozas».

Término municipal: Guadalajara.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca el anuncio.

Madrid, 5 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 2103

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Acordada la ejecución de las obras de urbanización de la calle prolongación del callejón de Alvarfáñez, mediante subasta pública, y habiendo sido aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, por medio del presente anuncio se hace saber que los mismos quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 6 de Agosto de 1957.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2133

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### GALVE DE SORBE

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y proyectos que han de regir para las subastas públicas de alcantarillado y pavimentación de los tramos inferiores de las calles de esta localidad, denominadas Gorrónal, Travesaña y Bahón, construcción de una casa vivienda para Médico y de un lavadero público municipal, a cuyo efecto, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 312 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

Galve de Sorbe 29 de Julio de 1957.—El Alcalde accidental, Dionisio Gómez. 2060

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### TORETE

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de ordenación de la plaza y reconstrucción de la Casa Ayunta-

miento, bajo el tipo de licitación de quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas con cincuenta y un céntimos (546.480'51) a la baja, igual al presupuesto base de contrata del proyecto técnico facultativo.

La duración del contrato, plazos de ejecución de las obras y forma de pagos, serán las figuradas en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, planos y demás documentos se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a ventiuna mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas veintidós céntimos (21.859'22), igual al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La garantía definitiva será del 10 por 100 del presupuesto base de contrata, a deducir en la forma que se hace constar en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones para optar en la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento y ordenación de la plaza, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación.

Es adjunto resguardo de haber constituido el depósito de fianza provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Por acuerdo del Ayuntamiento y artículo 19 del Reglamento de Contratación, se reduce a la mitad el plazo de presentación de proposiciones. Por lo que las mismas se admitirán, por plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas de cada día.

La apertura de plicas se efectuará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de su mañana.

Torete 30 de Julio de 1957.—El Alcalde Presidente, Claudio Sanz. 2055

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

CIFUENTES

= Edicto =

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que conforme tengo acordado en providencia dictada con esta fecha, en expediente gubernativo de apremio seguido en este Juzgado con el número 9 de 1957, contra la vecina de Gárgoles de Arriba Natividad Martínez Díaz, por multa impuesta por el señor Alcalde de dicha localidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad del Patrimonio:

Dos sillas, en buen uso, de color marrón, al parecer de haya, valorada cada una de ellas en sesenta pesetas, y que se hallan en poder, en calidad de depósito, del vecino de la referida localidad don Pedro Recuero Rojo.

Una finca rústica, en término de Gárgoles de Arriba, al paraje «Cerrillo Redondo», de caber cinco cele-



mines; linda al Norte, Mónica Martínez; Este, Román Martínez Campos; Sur, se ignora, y Oeste, Tomás Asenjo Cubero; valorada en quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Paz de Gárgoles de Arriba, el próximo día veinticuatro del actual, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a la subasta.

Que las cargas y gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Cifuentes a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—José Luis Nombela Nombela.—P. S. M.—El Secretario, Luis Budia. 2104

(Derechos de inserción, 97'50 ptas.)

### CIFUENTES

= Edicto =

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el exhorto de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, dimanante del expediente de apremio número 68 de 1949, seguido contra Bernardino Navarro Gil, vecino de Zaorejas, por multa impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes de dicho expedientado, que radican en el término de Zaorejas, y que son los siguientes:

Una finca rústica al paraje «Palancarejo», de haber unos ocho celemines; linda al Este, Daniel Peco; Oeste, camino, y demás aires, liegos; valorada en 120 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Paz de Zaorejas, el próximo día veinticuatro del actual, a las once horas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a la subasta.

Que las cargas y gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Cifuentes a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—José Luis Nombela Nombela.—P. S. M.—El Secretario, Luis Budia. 2105

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

## Juzgados Comarcales

### SIGUENZA.—Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 4-57 y dimanantes del sumario 45-51, y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Sigüenza a 7 de Junio de 1957. El señor don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 4-57, dimanante del sumario número 45-51, por lesiones y daños causados al vecino de Algora Prudencio del Olmo Sanz, con motivo de un accidente, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al súbdito francés don Luis Docteu Nicolet de la falta que se le

imputa, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Esta es mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Estremiana.—Rubricado.

Publicación.—Publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Gómez.—Rubricado.»

Y con el fin de que dicha sentencia sirva de notificación en forma al súbdito francés don Luis Docteu Nicolet, cuyo actual domicilio se desconoce, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sigüenza a 16 de Julio de 1957.—El Juez Comarcal, Angel García Estremiana.—El Secretario, Félix Gómez. 2079

## Juzgados de Paz

### MANDAYONA.—Edicto

En el juicio de faltas número 1-1957, seguido en este Juzgado de Paz contra Rafael Sánchez Barajas, dimanante del sumario número 22 de 1957, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Mandayona a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Alejandro Martínez Paredes, Juez de Paz de la misma, ha visto y examinado el presente sumario número 22 de 1957, declarado falta por la Superioridad, seguido en virtud de atestado-denuncia instruido por la fuerza de la Guardia Civil del Puesto de esta localidad, contra el joven Rafael Sánchez Barajas, por supuesta estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al declarado culpable Rafael Sánchez Barajas a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las noventa y ocho pesetas estafadas al perjudicado don Desiderio Gorro Rata, al de veinticinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado por no haber comparecido al acto del juicio y al de las costas, gastos y reintegros del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martínez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de la fecha.—Yagüe.—Rubricado y sello del Juzgado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Sánchez Barajas, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente que firmo en Mandayona a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario habilitado, Pedro Yagüe. 2120

### Hermanidad Sindical Mixta de Armuña de Tajuña

#### AVISO

Con el fin de proceder al reparto de la cantidad percibida por aprovechamiento de pastos, durante el año 1956, se hace preciso que, por todos los propietarios del término municipal sea presentada, en la Secretaría de esta Hermanidad de Labradores y Ganaderos, certificación catastral acreditativa de la extensión de terrenos que poseen, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que, si en el plazo señalado no son presentados referidos documentos, se procederá a la distribución por líquidos imponibles y certificaciones presentadas.

Armuña de Tajuña 6 de Agosto de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Tomás Gayoso. 2114

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL